

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, de 26 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE LA UE R-15. EXPTE. 11355/2019.

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS

Desde esta área se tramita la Modificación Puntual de Elementos del PGOU Municipal para la reordenación del ámbito de la UE R-15 y la parcela P1-A2 de la UE R-14.2 con obtención de zona verde.

Vista la documentación técnica elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, y atendido el Informe emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo con fecha 12 de septiembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Antecedentes

1- Con fecha 18 de febrero de 2019 se firmaron dos Convenios Urbanísticos entre el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la mercantil Veganarcea S.L. de las que partía la redacción de dos innovaciones del PGOU municipal.

Uno de ellos tenía como objeto tramitar por el Ayuntamiento una Innovación de planeamiento para descalificar la parte de parcela sita en calle Zurbarán nº 7 de Rincón de la Victoria y que cuenta con calificación actual de unifamiliar aislada para que con la innovación pase a formar parte de la zona verde asistemática que se convertirá en el entorno BIC de la Torre del Cantal como parques y jardines públicos. Una vez aprobada la innovación, expropiar la finca de la innovación

Y otro (Convenio 2) cuyo objeto era tramitar innovación de planeamiento para desclasificar la UE R-15 como unidad de ejecución con aprovechamiento residencial, para convertirla en Zona Verde pública con carácter de Sistema General de Áreas Libres de la ciudad. Transferir aprovechamiento urbanístico resultante en la UE R-15 al polígono nº 2 de la UE R-14 a razón de 1,2 m² en la R-14 por cada m²t de la R-15. También se pretendía la recalificación de las zonas verdes del polígono nº 2 de la R-14 suficientes para materializar la totalidad del aprovechamiento urbanístico



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039BBB700X3W7H1O9Y7D1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/10/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2024 11:09:15

EXPEDIENTE :: 2019011355
Fecha: 28/11/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

transferido de la UE R-15 que coincide con el incremento de zona verde que suponga la desclasificación de la R-15 y lo necesario para mantener el estándar de espacios libres del sector UE R-14.

El Convenio nº 1 fue impugnado en la jurisdicción contenciosa administrativa y el proceso contencioso se encuentra actualmente suspendido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga en aras de llegar a un acuerdo extrajudicial.

El convenio nº 2 fue impugnado en la jurisdicción contenciosa administrativa y fue anulado por Sentencia nº 538/2021 de 20 de diciembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga.

2. No obstante lo anterior, atendida la voluntad municipal de llevar a cabo la tramitación de ambas innovaciones, las mismas se han ido reformulando constantemente con el objetivo de conciliar el interés público de las innovaciones con los derechos de los propietarios incluidos en el ámbito y afectados por las mismas, todo ello siempre bajo el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

3. Centrándonos en la Innovación derivada del Convenio nº 2, como decimos en el párrafo precedente la misma se ha reformulado su contenido por lo que no le afecta la nulidad del Convenio referida. El documento de la Innovación recoge los antecedentes propios de las parcelas afectadas que se dan por reproducidos.

Se solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica el 7 de agosto de 2020. Con fecha 17 de octubre de 2022, registro de entrada 25847, se recibe Informe Ambiental Estratégico concluyendo que la Innovación relativa al cambio de calificación de la unidad de ejecución R-15 para creación de sistemas de áreas libres no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a los condicionantes recogidos en el cuerpo del informe, los cuales han sido incorporados en el documento que se somete a aprobación inicial como refiere de manera expresa el documento en el apartado 3.4.6 de la Memoria de Ordenación.

4. Ante algunas modificaciones menores del documento de la innovación, se remitió consulta al órgano ambiental sobre la validez del informe emitido con las modificaciones contempladas en el documento de la innovación, concluyéndose en un primer informe la necesidad de nuevo trámite ambiental. Sin embargo, ante las alegaciones remitidas por esta Administración el 26 de diciembre de 2023, mediante informe con registro de entrada 8535 de 8 a de abril de 2024 se concluye la innecesariedad de someter el documento a un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

5. Con fecha 24 de junio de 2024, registro de salida 9578, se remite oficio a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo consultando la necesidad de someter la innovación a evaluación de impacto en la salud. El 26 de julio de 2024, registro 18886 establece la necesidad de someterse a evaluación de impacto en la salud salvo la justificación completa de su no sometimiento. Con fecha 8 de agosto de 2024, registro de salida 11961 se remite nuevo oficio con la documentación ampliada de la que al día de la fecha del presente informe no se ha recibido respuesta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039BBB700X3W7H1O9Y7D1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/10/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2024 11:09:15

EXPEDIENTE :: 2019011355
Fecha: 28/11/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6. El documento que se presenta a aprobación da respuesta también a las alegaciones presentadas por propietarios afectados por la misma el 5 de mayo de 2023, registro de entrada 11.983 reiterando lo ya puesto de manifiesto en otro escrito de mayo de 2022, y aunque no se encontraba el documento en fase de información pública o audiencia, se han resuelto técnicamente en Anexo incorporado al documento de la Innovación.

Legislación Aplicable

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, establece en el apartado 1 de su disposición transitoria tercera que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento, añadiendo en su segundo apartado que, no obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido. En este sentido, dado que el presente procedimiento se ha iniciado antes de la entrada en vigor de la LISTA, cuya solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental es de 7 de agosto de 2020, procede continuar su tramitación de acuerdo a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de su iniciación.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), (BOJA nº 154 de fecha 31 de diciembre de 2002)
- Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) de Málaga de fecha 30/10/1991. Reiteración de la aprobación definitiva por resolución del vicepresidente de la CPU de fecha 30/04/1992, una vez tramitado el correspondiente Expediente de Cumplimiento (Publicación acuerdo en el BOP de Málaga de fecha 18/05/1992).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039BBB700X3W7H1O9Y7D1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/10/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2024 11:09:15

EXPEDIENTE :: 2019011355
Fecha: 28/11/2019
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Texto Refundido del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 22/06/2001 (Publicación Normativa Urbanística en el BOP de Málaga nº 68 de fecha 09/04/2003).
- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/07/2008 (BOP de Málaga nº 71 de fecha 15/04/2009).

Objeto del documento sobre el que se pretende su aprobación

El documento de la innovación establece que su objeto constituye una modificación del planeamiento general vigente (art. 38.1 de la LOUA) de carácter no estructural y que sigue las reglas de las actuaciones de dotación (art. 7.1.b del TRLSRU y 45.2.B.c de la LOUA), consistente en:

- La alteración de la ordenación urbanística detallada del ámbito de la UE.R-15, incorporando, además de los usos Residencial (en tipología Manzana Cerrada) y Viario ya contemplados en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 25/03/2009 (BOP 12/01/2010), una nueva superficie de uso dotacional de Zona Verde con carácter de Sistema Local. Como consecuencia de esta nueva ordenación, dentro de los límites de la UE.R-15 se produce una reducción del aprovechamiento urbanístico objetivo.
- La desafectación de parte del subsuelo de la nueva Zona Verde creada, para su destino a aparcamiento privado, posibilidad contemplada en el artículo 49.3 de la LOUA y justificada en la mayor funcionalidad del uso bajo rasante y en la limitada afección al desarrollo del programa funcional del nuevo sistema de áreas libres.
- El incremento del aprovechamiento objetivo asignado a la parcela P1-A2 de la antigua UE.R-14.2.

Documentación técnica

- A. Memoria
 - I. Memoria de información y de diagnóstico
 - II. Memoria de participación e información pública
 - III. Memoria de ordenación
 - IV. Memoria económica
- B. Normativa Urbanística
- C. Cartografía
- D. Anexos
- E. Resumen Ejecutivo

El contenido documental desde el punto de vista jurídico se considera adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su alcance y naturaleza, ajustándose al contenido mínimo que se establece para los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones en los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, respectivamente.

Procedimiento a seguir



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039BBB700X3W7H1O9Y7D1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2019011355
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/10/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2024 11:09:15		Fecha: 28/11/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 31 (competencia para la formulación y aprobación) 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA.

El artículo 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.

En virtud del artículo 38.3 LOUA, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

El artículo 32.1. regla 2ª de la LOUA establece que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de ésta a información pública por plazo no inferior a un mes, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En el presente caso, de conformidad con el documento técnico que se somete a aprobación, deberá solicitarse informe a:

- Organismo competente en materia de Costas
- Organismo competente en materia de Aguas
- Organismo competente en materia de Patrimonio Histórico Andaluz

En virtud del artículo 36.2 c) 3º se deberán arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

Igualmente, se deberá solicitar informe de Impacto en la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

De no existir alegaciones, y una vez se emitan los correspondientes informes, se deberá solicitar previamente a la aprobación definitiva dictamen del Consejo Consultivo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 2º e informe preceptivo a la Delegación Territorial de Urbanismo en base a lo dispuesto en el artículo 31.2 c) de la LOUA.

Competencia

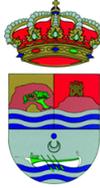
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación inicial del documento de la innovación corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Por ello lo anterior, se emite la siguiente **PROPUESTA**:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039BBB700X3W7H1O9Y7D1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/10/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2024 11:09:15</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2019011355 Fecha: 28/11/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de Elementos de iniciativa municipal, para la reordenación del ámbito de la UE R-15 y la parcela P1-A2 de la UE R14.2 con obtención de zona verde.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones interpuestas en cuanto a que se incluye en el documento de la innovación una mayor justificación de la planificación propuesta, desestimando el resto de alegaciones de conformidad con lo recogido en el Anexo del documento de la Innovación.

TERCERO.- Abrir un plazo de información pública por período de UN MES publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Del mismo modo, en virtud del artículo 36.2 c) 3º de la LOUA se deberá arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública, por lo que se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://ga.rincondelavictoria.es/consultasexposiciones-publicas>). Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

CUARTO.- Solicitar informe a los organismos competentes en materia de Costas y en materia de Costas, Patrimonio Histórico y Aguas.

QUINTO.- Solicitar a la Consejería de Salud y Consumo el Informe de Impacto en la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

SEXTO.- Una vez concluidos los trámites anteriores, en caso de no existencia de alegaciones ni modificaciones sustanciales del documento como consecuencia de los informes sectoriales emitidos, remitir el expediente al Consejo Consultivo y a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para la emisión del informe preceptivo en base a lo dispuesto en los artículos 36. 2. C) 2º y 31.2 c) de la LOUA respectivamente.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno.

La Asesora Jurídica de Urbanismo, Celia Ramos Cabello. Conformidad del Secretario General (art. 3.4 RD 128/2018), Miguel Berbel García.”

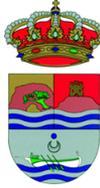
En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de Elementos de iniciativa municipal, para la reordenación del ámbito de la UE R-15 y la parcela P1-A2 de la UE R14.2 con obtención de zona verde.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039BBB700X3W7H1O9Y7D1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/10/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2024 11:09:15	EXPEDIENTE :: 2019011355 Fecha: 28/11/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones interpuestas en cuanto a que se incluye en el documento de la innovación una mayor justificación de la planificación propuesta, desestimando el resto de alegaciones de conformidad con lo recogido en el Anexo del documento de la Innovación.

TERCERO.- Abrir un plazo de información pública por período de UN MES publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Del mismo modo, en virtud del artículo 36.2 c) 3º de la LOUA se deberá arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública, por lo que se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://ga.rincondelavictoria.es/consultasexposiciones-publicas>). Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

CUARTO.- Solicitar informe a los organismos competentes en materia de Costas y en materia de Costas, Patrimonio Histórico y Aguas.

QUINTO.- Solicitar a la Consejería de Salud y Consumo el Informe de Impacto en la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

SEXTO.- Una vez concluidos los trámites anteriores, en caso de no existencia de alegaciones ni modificaciones sustanciales del documento como consecuencia de los informes sectoriales emitidos, remitir el expediente al Consejo Consultivo y a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para la emisión del informe preceptivo en base a lo dispuesto en los artículos 36. 2. C) 2º y 31.2 c) de la LOUA respectivamente.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (12/09/2024) **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS** (por Delegación según Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/23) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 10 votos a favor (9 PP y 1 PMP) y 7 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 Vox).

El Pleno de la Corporación por mayoría de 19 votos a favor (12 PP, 5 PSOE y 2 PMP) y 5 abstenciones (3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

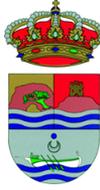
Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039BBB700X3W7H1O9Y7D1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/10/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2024 11:09:15	EXPEDIENTE :: 2019011355 Fecha: 28/11/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80039BBB700X3W7H1O9Y7D1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 01/10/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2024 11:09:15	EXPEDIENTE :: 2019011355 Fecha: 28/11/2019 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

